ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, por una parte, **DEYANIRA BARRERO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.694.118, obrando en su condición de Gerente General, nombrada mediante Decreto 1680 del 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión N° 023 del 07 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, establecimiento público del orden nacional, reestructurado por el decreto 4765 del año 2008 y modificado por los decretos 4766 de 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA,** y por la otra **CARLOS DANIEL SERRANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.529.169 - del municipio de Villa Caro departamento de Norte de Santander, en su condición de alcalde del Municipio de **VILLA CARO** departamento de **NORTE DE SANTANDER,** con NIT 8905019811 elegido para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado según consta en acta No. 18 del 23 de diciembre de 2019, de la Notaria Única del Circulo de **VILLA CARO** departamento de **NORTE DE SANTANDER**, debidamente facultado por la Constitución y la ley en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el numeral 3° artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por la ley 1957 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. GGC-359-2021, especialmente por lo indicado en la cláusula DÉCIMA del mismo, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las partes manifiestan su interés de Aunar esfuerzos para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización en el Municipio de **VILLA CARO** departamento de **NORTE DE SANTANDER**

2. Las partes se comprometen a cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la Seguridad de la Información y uso responsable de las TICS (Ley 1273 – 2009, Ley 1581-2012, Ley 603 - 2000, Decreto 2591- 2000, Ley 527 - 1999, Ley de TICS, LEY 1712 - 2014) y las demás que las modifiquen, aclaren, deroguen o complementen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información

intercambiados entre ellas incluyendo la contenida en el Sistema de Información de Guías de Movilización Animal SIGMA.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan, la una respecto de la otra, que la información intercambiada, creada o facilitada, en forma oral, escrita, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, y todo material o información que sea resultado de la ejecución del Convenio tiene el carácter de confidencial.

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las partes deberán emplear las medidas de seguridad necesarias para que la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio cuyo carácter es confidencial, no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO No 1: Las partes se obligan a no utilizar la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio, para ningún propósito diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del mismo.

CUARTA. **DURACIÓN.** Este acuerdo regirá durante el tiempo establecido en la cláusula QUINTA del convenio.

QUINTA. **DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para beneficio distinto del que llegare a producirse con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio. El Municipio acepta devolver toda la información confidencial y copias de las mismas al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, cuando haya lugar.

SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Erwin Segura - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo, Coordinador Grupo de Contractual
Vo. Bo: Alfonso José Araujo Baute, Subgerente de Protección Animal (E)
Vo. Bo: Juan Fernando Roa, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Liliana Amparo Fernández Muñoz, Subgerente Administrativo y Financiero